



Resolución de Consejo Directivo **214 / 2023 - EXA -UNSa**
EXP 19009/2019 - DEJA SIN EFECTO Y SOLICITA AL C.S. DEJAR SIN EFECTO EL CONCURSO DE PADJ REGULAR SIMPLE DE SISTEMAS OPERATIVOS DE SEDE ORAN

De: **EXACTAS-Dirección General Administrativa Académica**



Salta,
04/05/2023

VISTO:

Las actuaciones tramitadas en el Expediente S.O N° 19009/19, por el cual se convoca a Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir un cargo de Profesor Adjunto Regular, Dedicación Simple para la asignatura Sistemas Operativos de la Carrera Licenciatura en Análisis de Sistemas (Plan 2010) de Sede Regional Orán.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 105 a 106 obra Res. C.D Exa. N° 554/2019 por la cual la Facultad de Ciencias Exactas solicita al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta autorización para convocar el Concurso y la designación de los miembros que actuarán como Jurados.

Que a fs 107 a 118 la Res. C.S. 073/2022 mediante la cual se autoriza a esta Unidad Académica a convocar y designar a los profesionales que actuaran como miembros de Jurado en el Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición.

Que a fs. 181 consta Res. SO N° 438/2022, en la que se aceptan los aspirantes a cubrir el cargo.

Que a fs. 192 obra la Res. SO N° 451/2022 por la que se sustituye la conformación del jurado y se modifica el cronograma.

Que a fs. 210 Obra Res SO N° 548/2022, en la cual se sustituye la conformación del jurado.

Que a fs. 295 del presente Expediente obra el despacho de Comisión de Docencia e Investigación en el que aconseja:

1. *Tener por presentada en tiempo y formas la impugnación de la Postulante del Moral Sachetti.*
2. *Solicitar ampliación de dictamen respecto a La impugnación presentada por la postulante del Moral Sachetti, en particular en el apartado II ARBITRARIEDAD DEL ACTA RECURRIDA, en los puntos detallados por la impugnante y apartado III VICIOS DE PROCEDIMIENTO, puntualmente el inciso 2) en lo referido a los distractores detallados por la postulante.*
3. *Detallar la modalidad del Concurso según Res R 430/2021 y Res CS.S 85/ 2021 y la constitución del Jurado indicando presencia física o remota.*
4. *Cumplimiento del Artículo 51, inciso c) de la Res. C.S 350/87 dado que el acta de dictamen carece de detalle de entrevista y Plan de trabajo de los postulantes..*

3- *Cumplido, vuelva a fin de elaborar consulta de las actuaciones a Asesoría Jurídica.*

Que a fs. 297 obra Res. C.D. 315/ 2022 en la cual se expresa lo resuelto en la 19° Sesión del Consejo Directivo de esta Unidad Académica.

Que la Res. C.D N° 315/2022 omite en lo resolutivo, articular el envío del presente Expediente, según lo solicitado por Comisión de Docencia e Investigación, a consulta a Asesoría Jurídica.

Que a fs. 301 a 312 se adjunta Acta de Ampliación de Dictamen.



Resolución de Consejo Directivo **214 / 2023 - EXA -UNSa**
EXP 19009/2019 - DEJA SIN EFECTO Y SOLICITA AL C.S. DEJAR SIN EFECTO EL CONCURSO DE PADJ REGULAR SIMPLE DE SISTEMAS OPERATIVOS DE SEDE ORAN
De: EXACTAS-Dirección General Administrativa Académica



Salta,
04/05/2023

Que en la 2da Sesión del Consejo Directivo del día 22 de febrero de 2023 el Consejo constituido en Comisión advierte la omisión del envío a Asesoría Jurídica, resolviendo en Comisión no hacerlo por considerar que posee elementos de juicio suficientes para resolver.

Que a fs. 314 obra el despacho de Comisión de Docencia e Investigación en el que expresa:

Respecto a Arbitrariedad

Queda claro del acta de ampliación de dictamen, que el Jurado analiza una versión en formato digital de los CVs. El Jurado tomó como referencia válida la versión digital, en lugar de analizar los CVs obrantes en el Expediente. El mismo Jurado, en su ampliación advierte que ambas versiones no se corresponden exactamente, por ejemplo, los antecedentes del año 2022 no aparecen en el formato digital, pero si en el formato papel (fs.138).

Es importante destacar que los Planes de trabajo son mencionados por primera vez en el Acta de Ampliación de dictamen, y desarrollados en el inciso c) fojas 306 a 312, junto con nuevas ampliaciones de las entrevistas. Todos estos ítems alcanzan una valoración igualitaria para los tres postulantes (cinco puntos).Respecto del cumplimiento de los artículos 43 y 51 de la Res. C.S. 350 / 87 en la ampliación de dictamen, los jurados manifiestan haber consultado la opinión de los postulantes sobre cinco temáticas (motivación, metodología de la enseñanza, contenidos del programa, bibliografía, importancia del tema sorteado y ubicación del programa en el Plan de Estudios) No constan cuestionamientos respecto del Plan de Trabajo de los postulantes. Por lo tanto, no hay comprobación fehaciente del artículo 46 referido a la entrevista.

Vicios de procedimiento

Dentro de la clase oral y pública: Tanto la impugnación presentada como la ampliación de dictamen manifiestan condiciones técnicas deficientes para la sustanciación del Concurso afectando directamente el dictado de la clase de la postulante. Sobre todo, teniendo en cuenta que la postulante desplegó diversos recursos tecnológicos en un ambiente que no presentaba el soporte mínimo requerido para una instancia competitiva. Los Jurados aclaran en la ampliación que la modalidad del Concurso fue semipresencial, con dos Jurados presentes, y la actuación remota del Ing. Rubén Maza.

Se desprende tanto de la ampliación de Dictamen como de la impugnación que no hubo aviso a los concursantes de la modalidad semipresencial del concurso. No hubo tampoco prueba técnica previa. Entonces ocurrieron una sucesión de dificultades técnicas que llevaron al no cumplimiento del Artículo 10 de la Res. R. 430/2021, que insta a evitar grabaciones por medios electrónicos. Todo ellos muestra que no se tomaron los recaudos necesarios para salvaguardar correctamente las instancias concursales; si bien la concursante no fue interrumpida en una interpretación directa por parte de los Jurados.

Que a fs. 320 consta la Resolución Exa.D N° 303/23 que convalida las Res. SO N° 451/22 y 458/22.

Que de acuerdo al Art. 52° de la Res.C.S. N° 350/1987 establece "que el dictamen de jurado será notificado a todos los concursantes, quienes podrán impugnarlo dentro de los 5 (cinco) días posteriores al de la notificación mediante escrito dirigido al Decano que se agregará a las actuaciones"..



Resolución de Consejo Directivo **214 / 2023 - EXA -UNSa**
EXP 19009/2019 - DEJA SIN EFECTO Y SOLICITA AL C.S. DEJAR SIN EFECTO EL CONCURSO DE PADJ REGULAR SIMPLE DE SISTEMAS OPERATIVOS DE SEDE ORAN



De: **EXACTAS-Dirección General Administrativa Académica**

Salta,
04/05/2023

Que, según el Artículo N° 53 de la Res.C.S N° 350/1987 expresa "dentro de los 15 días de haberse expedido el Jurado sobre la base de su dictamen y de las impugnaciones que se hubieren formuladas las cuales deberán quedar resueltas con asesoramiento legal si correspondieren, el Consejo Directivo de la Facultad podrá, como lo establece en su inciso e) Proponer al Consejo Superior dejar sin efecto el Concurso por vicios de procedimiento o arbitrariedad manifiesta".

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1.- No aprobar el Acta de dictamen y su ampliación.

ARTICULO 2.- Dejar sin efecto el Concurso Publico de Antecedentes y Prueba de Oposición que se tramita en estos actuados, fundamentado en el Artículo N° 53 de la Res.C.S N° 350/1987 y modificatorias.

ARTICULO 3.- Proponer al Consejo Superior, dejar sin efecto el Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir un cargo de profesor Adjunto Regular, Dedicación Simple para la asignatura Sistemas Operativos para la carrera Licenciatura en Análisis de Sistemas (Plan 2010) de la Sede Regional Orán. Por todo lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

ARTICULO 4.- Notifíquese a la Dirección de la Sede Regional Orán, a la Comisión de Asuntos Académicos, Administrativos y Presupuestarios del Área de Ciencias Exactas de la Sede Regional Orán, a las Direcciones Generales Administrativas de la Facultad, a la Secretaría de Coordinación Institucional, Secretaría Académica y de Investigación, a la Dirección Administrativa de Docencia, Cumplido elévese al Consejo Superior a sus efectos.

Pdo

fjaa

Esp. Alejandra Paola del Olmo
Secretaria de Coordinación Institucional
Facultad de Ciencias Exactas - UNSa



Mag. GUSTAVO DANIEL GIL
DECANO
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa